



Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.



### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE MARINA.

Señora: Separada la sección de comercio y gobernación de Ultramar del ministerio de marina a que estaba afecta, y disminuido consiguientemente el número de oficiales en el mismo, ha venido a ser inútil la plaza de subsecretario creada por real decreto de 23 de octubre de 1846, la cual causa un gasto al erario sin reportar ventaja alguna al servicio, antes bien ofrece un trámite mas en la marcha interior de la secretaría que a veces da lugar a entorpecimientos y demoras.

Convencido yo de esto prácticamente, he creído de mi deber aconsejar a V. M. su extinción, y tengo la honra de hacerlo proponiéndole el restablecimiento del empleo de oficial mayor, que en aquella fecha fue suprimido, con el sueldo y atribuciones que le estaban asignados, dejando la planta de la expresada secretaría en los términos en que se encontraba entonces en la parte relativa a marina, aunque con los sueldos que ahora están señalados.

También me parece oportuno que los oficiales que ingresen de nuevo sean dados de baja en sus respectivas carreras como por regla general ha sucedido siempre.

En su consecuencia someto a la resolución de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 31 de marzo de 1847.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan de Dios Sotelo.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo a las razones que me ha expuesto el ministro de marina, y conformándome con el dictámen de mi consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Queda suprimida la plaza de subsecretario del ministerio de marina, creada por mi real decreto de 23 de octubre de 1846.

Art. 2.º Se restablece el empleo de oficial mayor del mismo ministerio con las atribuciones y sueldo que disfrutaba antes de su extinción.

Art. 3.º La planta de la secretaría del ministerio de marina será la misma que tenía la sección de este ramo al expedirse el real decreto referido, aunque con los sueldos que hoy obtienen los oficiales.

Art. 4.º Los oficiales que ingresen de nuevo serán dados de baja en los cuerpos a que pertenecan, como por regla general siempre ha sucedido.

Dado en palacio a 31 de marzo de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de marina, Juan de Dios Sotelo.

(2)

El falucho *Toro*, de la primera division del resguardo de las costas, apresó en el dia 22 del corriente sobre las aguas de Ayamonte y la Higuera á un bergantin inglés con cargamento de tabaco y ropas.

La escampavía *Pastora*, de la misma division apresó en el dia 24 una barquilla que encontró embarrancada en el rio Guadiaro con 29 bultos, al parecer de tabaco, sin papeles, bandera ni gente.

El falucho *Saeta*, de la segunda division, apresó en la noche del 25 sobre las aguas de las Peñas de Arabi á otro falucho cargado de tabaco y ropa, pero sin lancha ni gente.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo consultado por V. E. en 28 del actual á consecuencia de lo espuesto en su memoria sobre la administracion general del ramo, acerca de la posibilidad y conveniencia de reducir el actual franqueo de periódicos, se ha dignado resolver que en lo sucesivo se porteen las publicaciones de esta clase por la mitad del precio provisional consignado en real orden de 11 de setiembre de 1845, quedando establecido definitivamente el de 50 rs. vn. por arroba.

De real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1847.—Benavides.—Sr. gefe director de correos y telégrafos.

*Consulta á que se refiere la anterior real orden.*

Excmo. Sr.: En la memoria sobre la administracion de correos que con fecha de 24 de febrero último tuve la honra de presentar al gobierno de S. M., despues de haber examinado los antecedentes relativos á la reforma de las tarifas de correos, la indole de aquella y los resultados que ha producido, decia, respecto del franqueo de los periódicos, entre otras cosas, lo siguiente:

«Al ponerse en práctica las alteraciones aplicadas en parte y próximas á aplicarse en su totalidad á la administracion de correos... ¿podria pensarse en aumentar á ciencia cierta el déficit en que se encontraba una parte, siquiera poco considerable, de la administracion,

cuando se aventuraba con una responsabilidad inmensa la existencia entera del ramo de correos al fundar sobre bases nuevas... una medida tan esencial y de tan grande trascendencia económica como la reforma de las cartas?»

«....Temerosos de aumentar el déficit con inminente peligro del importante servicio que al pais presta la administracion de correos, los encargados de la reforma de las tarifas de periódicos comenzaron por colocarlas en un término medio prudencial entre las del Sr. Moscoso y las del Sr. duque de Rivas, (real decreto de 12 de agosto de 1845) y concluyeron por dejarlas en el mismo precio que las últimas; es decir, en la situacion legal mas barata y beneficiosa que se habia conocido jamas sin otra diferencia que una necesaria, justa y reclamada años antes, la de computar al peso un pago que basta entonces debió haberse hecho por razon de números (real órden de 11 de setiembre de 1845.)»

«Sentados y esclarecidos los hechos, réstanos fijar una circunstancia importantísima... La real orden de 11 de setiembre, en cuya virtud quedaron estas tarifas en los precios designados por la de 13 de julio de 1836, declaraba que la situacion que ella renovaba se habia de entender prorogada *hasta que vistos los resultados de las reformas adoptadas en la administracion y contabilidad del ramo de correos, pudiera tomarse una resolucion definitiva que conciliase en lo posible los intereses de la administracion con los de las empresas particulares.*»

«....Un año ha trascurrido desde que la renta de correos en toda su parte administrativa se halla planteada, y aun cuando la novedad y otras mil causas, que es ocioso indicar mas ó menos explícitamente aqui, dejan todavía esperanzas fundadísimas de que su ejecucion ha de mejorar en mucho, un hecho que solo en otro lugar planaremos, y que ahora nos basta indicar... facilita en el gobierno la resolucion que se quiera adoptar respecto del franqueo definitivo de los periódicos.

«Este hecho consiste en que la administracion general de correos, merced á las reformas á que ha sido sometida, se halla mejorada en sus antiguos ingresos en cerca de una mitad: sus anteriores productos llegaban con trabajo á 18 millones de reales vellon anuales; sus líquidos actuales estan sobre 26 millones.

«Tales resultados conceden por consiguiente al gobierno la libertad de dar expansion á los

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS.

#### *Dirección general de obras públicas.*

Esta dirección ha señalado el día 19 del mes próximo venidero á la una de la tarde en la sala de la que fue dirección general de caminos, y en la ciudad de Sevilla ante el Sr. gefe político, para la única subasta de las obras de los cuatro trozos de la carretera de dicha ciudad á la de Huelva en la parte comprendida en aquella provincia, debiendo verificarse en dos remates separados, girando el primero sobre el presupuesto del segundo y tercer trozo del proyecto general, y el segundo sobre el del cuarto y quinto, cuyos valores son 717,846 y 864,754 reales vellon.

Las personas que quieran tomar parte en la licitación acreditarán en el acto, con la presentación de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general de caminos, ó en el banco de San Fernando, y en la citada provincia en la depositaria de caminos, ó en poder del comisionado del referido banco, el 5 por 100 de las espresadas cantidades en dinero, ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuestos y demas, estan demanifiesto en la secretaría de la junta consultiva de caminos, sita, por ahora en la casa de correos, hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Sevilla para el debido conocimiento de las personas que gusten intercarse en la subasta.

Madrid 29 de marzo de 1847.—José García Otero.

Esta dirección ha señalado el día 20 del mes próximo venidero á la una de la tarde en la sala de la que fue dirección general de caminos, y en la ciudad de Huelva ante el Sr. gefe político, para la única subasta de las obras de los 10 trozos de la carretera de Sevilla á Huelva en la parte comprendida en esta última provincia, debiendo verificarse en cinco remates separados, girando el primero sobre el presupuesto del sexto y séptimo trozo del proyecto general; el segundo sobre el del octavo y noveno; el tercero sobre el del décimo y undécimo; el cuarto sobre el del duodécimo y décimotercio, y el quinto sobre el del décimo-cuarto y décimoquinto, cuyos valores son 1.785,881 reales 10 mrs.; 1.948,308 rs. 28 mrs., 1.627,831 rs. 18 maravedis, 1.340,187 rs. 10 mrs., 2.099,194 rs. 22 mrs. vn.

sentimientos que juzgúe dignos y convenientes respecto de la rebaja del franqueo de periódicos. La administración de correos se encuentra ya por fortuna en el caso de declarar solemnemente que, sin perjuicio de los servicios que en el día está desempeñando, y aun de continuar sin tregua estendiendo las líneas de correo diario á las capitales de provincia que todavía no disfrutan de esta ventaja, puede prescindir hasta tal punto de los productos del franqueo de periódicos que desde luego podría encargarse de llevarlos y distribuirlos hasta gratuitamente....

La cuestión económica, por lo tanto, que en 1845 obligó á conservar con prudencia los anteriores precios, asegurándolos por medio de la indeclinable base del peso, hoy está resuelta en vista de la situación en que los ingresos generales de correos se encuentran....»

Hasta aquí los párrafos que he juzgado necesario transcribir de la citada memoria.

Por real orden de 4 del actual S. M., dignándose dispensarme una honra para mi tanto mas inapreciable cuanto dimana únicamente de su real munificencia, me manda proponer á su gobierno las medidas que en mi memoria sobre la administración de correos he dejado indicadas.

La sencillez de la que me atrevo á proponer en esta consulta como consecuencia de los espresados antecedentes, y la urgencia de adoptarla, puesto que, reconocida la posibilidad y conveniencia de llevarla á ejecución, cada dia que se retrase causa un gravámen á las empresas periodísticas, son circunstancias que me han movido á anticiparla á otras mas complicadas y mas graves.

Lo que actualmente pagan los periódicos por razón del correo consiste en 100 rs. vellon por arroba, ó lo que es lo mismo, dos cuartos vellon por número los periódicos de grandes dimensiones, y un cuarto los de dimensiones mas reducidas.

Creo, Excmo. Sr., que V. E. podria sin ningún inconveniente aconsejar desde luego á S. M. que este precio quedase para lo sucesivo reducido á la mitad ó sea 50 reales por arroba.

V. E. en su embargo resolverá, como siempre, lo que mas convenga. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1847.—Excmo. Sr.—Javier de Quintanilla—Escelentísimo Sr. ministro de la gobernacion del reino.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general de caminos, ó en el banco de San Fernando, y en la citada provincia en la depositaria de caminos, ó en poder del comisionado del referido banco, el 5 por 100 de las espresadas cantidades en dinero, ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuestos y demas, estan de manifiesto en la secretaria de la junta consultiva de caminos, sita, por ahora, en la casa de correos, hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Huelva para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 29 de marzo de 1847.—José García Otero.

Esta direccion ha señalado el dia 1.º de mayo próximo venidero á la una de la tarde en la sala de la que fue direccion general de caminos, canales y puertos, y en la ciudad de Jaen ante el Sr. gefe político de aquella provincia para la única subasta de las obras de los caminos de la ciudad de Baeza á la Aldea de las Correderas, el que desde Jaen se dirige á Baeza, y el que desde Jaen dirige á Granada por Torre del Campo hasta la venta de Puerto Lopez, debiendo verificarse en tres remates separados, girando el primero sobre el valor del presupuesto, y los dos restantes sobre el número de años que el contratista recibirá los arbitrios designados, siendo los presupuestos de dichos caminos de 2.446,759, 2.335,032 y 4.321,562 rs. vn.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general de caminos, ó en el Banco de San Fernando, y en la citada provincia en la depositaria de caminos, ó en poder del comisionado del referido banco, el 5 por 100 de las espresadas cantidades en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuestos y demas, están de manifiesto en la secretaria de la junta consultiva de caminos, sita por ahora en la casa de Correos, hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Cáceres para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 29 de marzo de 1847.—José García Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 29 de abril á las doce de su mañana en la sala en que celebraba las subastas la general de caminos, casa de correos, y en la ciudad de Albacete ante el Sr. gefe político para los primeros remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

Albacete, con su intervencion de Peñacartel, en la cantidad de 139,800 rs.

La Roda, con la suya de Minaya, en 117,300 reales.

Almansa, en 115,450 rs.

Acto continuo tendrá efecto en el propio local, y ante el señor gefe político de Toledo, el primer remate del portazgo del Corral de Almaguer, con su intervencion de Villatobas, en la cantidad de 64,648 reales.

Los que posean predios rústicos y urbanos en la villa de Horcajuelo y su jurisdiccion, los arrendatarios de los mismos y los ganaderos, presentarán al alcalde de dicho pueblo sus respectivas relaciones con arreglo á los modelos números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º y 10 del reglamento general de estadística, aprobado por S. M. en 18 de diciembre último en el improrrogable término de ocho dias, pues de lo contrario y en casos de ocultacion quedarán sujetos á las multas que marca el art. 24 del real decreto de 23 de mayo de 1845.

### MERCADO.

Madrid 2 de abril.

- Trigo de 57 à 63 rs. fanega.
- Cebada de 38 à 41 id. id.
- Algarrobas de 42 à 45 id.
- Aceite de 58 à 60 rs. arroba.
- Idem filtrado à 62.

### ADVERTENCIA.

En 31 del pasado cumplió el primer trimestre por suscripcion a este periódico: lo que se pone en conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia para que verifiquen el pago en la redaccion situada en la calle de Atocha, núm. 102, cuarto bajo, si no quieren experimentar perjuicio.